

*"2023: 40 años de Democracia."*

**CONVENIO DE COMUNICACIONES DIGITALES FUERO CIVIL, EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO, FAMILIA Y LABORAL NO ALCANZADOS POR EL  
BENEFICIO DE GRATUIDAD O BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Dra. María Soledad Gennari, y el Presidente de la Comisión de Informatización, Dr. Evaldo Darío Moya, en adelante "EL PODER JUDICIAL", con domicilio en calle Alberdi N° 52, 4 piso, de la ciudad de Neuquén y electrónico en la casilla ssnqfd@jusneuquen.gov.ar, y el **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, representado en este acto por el Lic. Juan Pedro Servidio, Gerente Regional de la Región Sur, en adelante "EL CORREO", con domicilio en calle Santa Fe 101, de la ciudad de Neuquén y electrónico en la casilla JPServidio@correoargentino.com.ar

El objeto del presente es mejorar el proceso actual de comunicaciones entre las partes, en los pedidos de informes realizados dentro de los procesos judiciales de la Provincia del Neuquén.

Resulta de aplicación en esta etapa al Fuero Civil, Ejecutivo, Contencioso Administrativo y Familia, en todas las instancias. Respecto del Fuero Laboral, el presente modifica el convenio vigente sólo respecto de aquellos pedidos realizados por la parte a quien no les aplique el beneficio de gratuidad, los que a partir de la firma del presente y su difusión, deberán tramitarse del modo previsto en éste convenio, es decir, a través de OFICIO ELECTRÓNICO CON ADJUNCIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

Ello de conformidad a lo que establece la Ley Nacional de SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27446, las Leyes Provinciales N° 3002, N° 2801 que implementan las herramientas tecnológicas y firma



*"2023: 40 años de Democracia."*

digital, como así las acordadas reglamentarias dictadas en consecuencia (cfr. Ac. N° 5926, DC. N° 102/2020 y ccdtes).

Para ello las partes convienen que las oficinas Judiciales/Juzgados proveerán la prueba informativa destinada al Correo, **ordenando a la parte la confección del oficio - FORMATO OFICIO ELECTRÓNICO- en SISCOM y adjunción de comprobante/s de pago de tasas de información.** Al momento que el profesional confeccione el mismo, deberá adjuntarse el/los comprobante/s del pago de la tasa de derecho a la información, o en su defecto indicar que tramita con Beneficio de Litigar sin gastos, o se encuentra amparado por el beneficio de gratuidad de la normativa laboral, consumeril o alguna otra que lo exima del pago de dicha tasa.

El Correo no dará trámite a los oficios sin adjunción de los comprobantes de pago de tasa de información a menos que se encuentre acreditado el beneficio de gratuidad de la parte requirente.

El Correo, expresa que ha suscripto un convenio con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de Neuquén, para que aquellos profesionales que deseen utilizar el servicio de pago vía web instrumentado para el pedido de informe, lo puedan hacer a través de la Página del Colegio referido. Aquellos que tengan cuenta corriente en forma directa con el Correo Argentino, podrán tramitar los oficios de la manera habitual.

Durante un lapso no menor a seis meses subsistirá el sistema anterior (diligenciamiento en oficio papel y pago de tasa en sucursal) contemporánea con el implementado a partir del presente, como forma de permitir una transición ordenada de uno a otro de los sistemas de diligenciamiento.

Respecto del convenio con el Colegio, manifiesta el Correo que el profesional contará con la opción de utilizar la



*"2023: 40 años de Democracia."*

pestaña creada a tal fin en la Página Web (sistema Margot) de dicho colegio para abonar la tasa de información.

Las contestaciones a los oficios serán ingresados a la mayor brevedad posible, a través del MEV (Mesa de Entradas Virtual) directamente a los expedientes en los que fueron solicitados con los usuarios asignados al Correo Argentino, a través de la opción "CONTESTAR OFICIO" o la que en el futuro la reemplace, sin necesidad de gestión por parte de los solicitantes.

Las partes acuerdan que la carga de la copia en sistema por parte del Correo o la remisión a través de un informe de los datos requeridos, importará que el ejemplar incorporado al expediente por dicho usuario o la información, es fiel de la que surge de los registros del Correo Argentino y en los casos de que se cargue el ejemplar, se considerará que es copia fiel digitalizada del original que obra en poder del Correo.

Será responsabilidad del requirente la asertividad en el pedido y además la identificación correcta de la información que solicita: fecha, destinatario/s, número de Carta Documento o Telegrama, de ser posible imagen digital de la misiva y todo otro dato que permita individualizar la misma. No resulta de utilidad la incorporación como dato del número de Formulario, ya que el rastreo de las diligencias se produce con el número asignado a la misma de acuerdo al tipo (Ej.: CD 1234567891). Se deja constancia que no resulta posible obtener resultados de consultas genéricas, como "entregas por rangos de fecha", ya que las bases de datos no poseen dicha información.

Para el caso de que el ejemplar solicitado no fuera hallado o no existiera, se cargará en sistema dicha respuesta a través del informe correspondiente.

El Poder Judicial comunicará y difundirá internamente el funcionamiento del mecanismo con el objeto de que sea

